Firmado digitalmente por HINOJOSA ANGULO Fredy Hernan FAU 20550154065 hard Cargo: Director Ejecutivo Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.09.2022 14:17:42 -05:00

Santiago De Surco, 23 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000365-2022-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D001167-2022-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; el Memorando N° D002676-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000578-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, según el literal k) del artículo 38 del "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación tiene como una de sus funciones: "Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a los procesos a su cargo";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la cual establece disposiciones para la ormulación, modificación y aprobación de los documentos técnicos normativos que requieren los órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para garantizar el desarrollo de sus procesos;

QaliWarma

lo digitalmente por VERA Edgar Alejandro FAU 154065 soft Doy V° B° 23.09.2022 11:43:21 -05:00

> Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000237-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio normativo PRT-044-PNAEQW-USME – Versión N° 03; observedos FAU (154065 hard) (154065 ha Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento

lotivo: Doy V° B° echa: 23.09.2022 11:41:23 -05:00

QaliWarma

Que, en atención a lo antes señalado, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación mediante Memorando N° D001167-2022-MIDIS/PNAEQW-USME la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación remite el Informe N° D000407-2022-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM, de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo, con el que propone el "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la QaliWarma Vionitoreo, con el que propone el Trococolo para la Alimentación Escolar Qali Warma" con restación del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con

irmado digitalmente por RAMIREZ SARRO Jose Aurelio FAU 0550154065 soft lotivo: Doy V° B°

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://documentosgr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd
CVD: 0054 4740 4782 9371



CVD: 0054 4740 4782 9371

código de documento normativo PRT-044-PNAEQW-USME - Versión N° 04, el mismo que ha sido elaborado en el marco de los actos preparatorios del Proceso de Compras Electrónico 2023;

Que, mediante Memorando N° D002676-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión del Programa, opina que resulta procedente la aprobación del documento normativo "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo PRT-044-PNAEQW-USME – Versión N° 04, toda vez que este cumple con lo establecido en la "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000578-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo PRT-044-PNAEQW-USME - Versión N° 04, que incorpora mejoras en sus disposiciones que permitirán una adecuada y oportuna atención de las quejas presentadas durante la prestación del servicio alimentario; además, no contraviene ni se superpone a ninguna disposición establecida en la normativa vigente del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRT-044-PNAEQW-USME - Versión N° 04, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras Electrónico 2023.

Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000237-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo PRT-044-PNAEQW-USME - Versión N° 03, se mantenga vigente hasta la culminación de la etapa de ejecución contractual del Proceso de Compras Electrónico 2022.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del "Protocolo para la Atención, Seguimiento y Cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRT-044-PNAEQW-USME - Versión N° 04, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Registrese y comuniquese.



de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar **QALI WARMA**

PROTOCOLO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRT-044-PNAEQW-USME	04	44	Resolución de Dirección Ejecutiva № D000365-2022-MIDIS/PNAEQW-DE	23 / 09 / 2022

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE QUEJAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR **QALI WARMA**

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos Jefa/e de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.09.2022 09:46:32 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. Firma

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social QaliWarma

Firmado digitalmente por VERA DIAZ Edgar Alejandro FAU 20550154065 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.09.2022 11:14:52 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica.



PERO Monterco de Dozarrolo

Californio Monterco de Dozarrolo

Californio Monterco de Dozarrolo

Californio Monterco de Dozarrolo

Californio Monterco de Dozarrolo

Monterco Septembro Monterco de Colora

Monterco Septembro Monterco de Colora

Firmado digitalmente por RAMIREZ

GARRO Jose Aurelio FAU

GARRO Jose Aurelio FAU

SOS y el autor del documento

Fecha: 23.09.2022 11:26:39-05:00

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	. 3
II.	ALCANCE	. 3
III.	BASE NORMATIVA	3
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
V.	ABREVIATURAS Y SIGLAS	. 4
VI.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	. 4
VII.	RESPONSABILIDADES	. 6
/III.	DISPOSICIONES GENERALES	6
IX.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
Χ.	ANEXOS	. 12



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:46:53 -05:00

Objetivo

Establecer las disposiciones para la atención, seguimiento y cierre de las quejas reportadas durante la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Alcance II

El presente documento es de cumplimiento obligatorio por todas/os las/los servidoras/es civiles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el/la director/a de la IE y las/los integrantes del Comités de Alimentación Escolar.

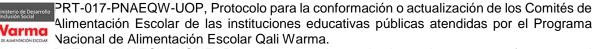
III. Base Normativa

- 3.1 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- **3.2** Decreto Legislativo Nº 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.3 Decreto Supremo N°034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de
- 3.4 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.5 Resolución Ministerial Nº 222-2009/MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para el procedimiento de atención de alertas sanitarias de alimentos y bebidas de consumo humano.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- 3.8 Resolución Ministerial Nº 186-2022-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural.
- 3.9 Resolución Vice Ministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o reemplace, de ser el caso.

IV. Documentos de Referencia

4.1 PRT-002-PNAEQW-USME, Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



- ado digitalmente por ALSARPRT-034-PNAEQW-USME, Protocolo para el manejo de productos no conformes en el
- Programa Nacional de Alimentacion Esculai Qaii waima.

 Programa Nacional de Alimentacion Esculai Qaii waima.

 4.4 PRT-039-PNAEQW-USME, Protocolo para la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
 - 4.5 PRT-040-PNAEQW-UOP, Protocolo para la planificación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

- 4.6 PRT-042-PNAEQW-UOP, Protocolo para el fortalecimiento de capacidades a los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.7 PRT-046-PNAEQW-UOP, Protocolo para la prestación del servicio alimentario por los actores vinculados a las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.8 PRT-047-PNAEQW-USME, Protocolo sobre las medidas de prevención y protección ante el Covid-19 en los procesos de supervisión y liberación en los establecimientos de las/los proveedores y en la supervisión de la prestación del servicio alimentario.
- 4.9 PRT-049-PNAEQW-USME. Protocolo de promoción de la participación social, veeduría v atención de alertas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.10 PRO-030-PNAEQW-UOP, Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas públicas en items y establecer el periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.11 DIR-027-PNAEQW-UAJ, Directiva que regula el procedimiento para el trámite, seguimiento y control de los asuntos arbitrales, procesales y administrativos a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.12 PLA-002-2022-PNAEQW-URH, Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Abreviaturas y Siglas

CGDAC : Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

: Coordinador/a técnico/a territorial CTT DRE : Dirección Regional de Educación

DIGESA : Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **EVDQR** : Especialista en verificación de denuncias, quejas y reclamos

GRE : Gerencia Regional de Educación : Institución Educativa Pública IIEE : Instituciones Educativas Públicas JUT : Jefa/e de Unidad Territorial MGL : Monitor/a de gestión local MINEDU : Ministerio de Educación

: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS

PNAEQW : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

: Policía Nacional del Perú PNP

PPFF : Padres de Familia

SANIPES : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

SC : Supervisor/a de compras

SENASA : Servicio Nacional de Sanidad Agraria SIGO : Sistema Integrado de Gestión Operativa : Supervisor/a de plantas y almacenes SPA

UAJ : Unidad de Asesoría Jurídica

UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local

USME : Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación

UT : Unidad Territorial

VI. Definición de Términos



Asistencia Técnica

Actividad de asesoría y/o acompañamiento para la transferencia de conocimientos, prácticas o tecnologías, destinada a fortalecer las capacidades del equipo técnico del PNAEQW, y de los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario, la cual permita contribuir a la mejora del desempeño en la gestión y el logro de resultados. La asistencia fecha: 23.09.2022 09:47:14-05:00 técnica se desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presencial y no presencial o trovés de desarrolla de forma presencial y no presen técnica se desarrolla de forma presencial y no presencial a través de diferentes modalidades, medios y herramientas.

6.2 Canales de Atención

Medios o puntos de acceso a través de los cuales el PNAEQW toma conocimiento de las queias.

6.3 Comité de Alimentación Escolar

Es un espacio de participación representativa, conformada por las/los integrantes de la comunidad educativa, responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario de la IE y/o programa educativo no escolarizado público.

6.4 Comunidad Educativa

Es el conjunto de estudiantes, madres y padres de familia, docentes, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local.

6.5 Estado de la Queja

Situación en la que se encuentra una queja, de acuerdo a su registro en el sub-módulo de Quejas del SIGO. Son tres los estados:

- a) **En investigación:** Cuando la UT se encuentra realizando las acciones para su atención o se encuentra pendiente la emisión del informe final.
- b) En espera de acción administrativa: Cuando la UT se encuentra en espera de la intervención y/o pronunciamiento de autoridades, organizaciones, instituciones, u otros actores externos a la UT, lo que impide continuar con la atención de la queja o con la emisión del informe final.
- c) **Cerrado:** Cuando la UT concluye la atención de la queja, emite el informe final y la/el EVDQR procede a su cierre en el SIGO.

6.6 Evidencia

Medio físico digital o de otra naturaleza que demuestra la existencia de un hecho o afirmación observable y verificable.

6.7 Productos No Conformes

Todo aquel alimento o insumo que no cumple con algún requisito establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos del PNAEQW.

a) Productos no Conformes relacionados a Aspectos de Inocuidad e Idoneidad:

Es un lote de materia prima y/o insumo y/o producto terminado considerado no inocuo y no idóneo en consecuencia declarado no apto para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente, y aquellos alimentos que presenten defectos críticos, por lo que no pueden ser utilizados y/o liberados y/o distribuidos y/o consumidos.

b) Productos no Conformes relacionados a Aspectos de Calidad:

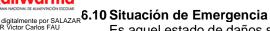
Es un lote de alimento que no cumplen con las condiciones establecidas (cualidades o atributos) por los clientes, sin embargo, no afectan la inocuidad e idoneidad es decir aquellos alimentos que presentan defectos mayores y menores.

6.8 Proveedor/a

Persona natural o jurídica o consorcio, con contrato suscrito que presta el servicio alimentario al PNAEQW, de manera directa o en consorcio.

6.9 Quejas

Manifestaciones de insatisfacción o disconformidad, sobre las cualidades del servicio alimentario brindado por el PNAEQW y/o sobre la gestión de las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar en las IIEE, reportadas por integrantes de la comunidad educativa o por terceros.



Es aquel estado de daños sobre la vida, el patrimonio y medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, previamente declarado



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:48:07 -05:00 por el Gobierno Nacional o el ente rector correspondiente, que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada, y se configura entre otros, por los siguientes supuestos: i) Acontecimientos catastróficos, de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a determinada población; ii) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado; iii) Situaciones que supongan grave peligro, en las que exista la posibilidad debidamente comprobada que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente y iv) Emergencias sanitarias; declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

6.11 Subtipología

Sub clasificación de la tipología final asignada a la queja.

6.12 Sustracción

Acción ilícita de extraer, apartar, hurtar o robar los bienes del lugar donde se encuentran.

6.13 Tipología

Clasificación que se le asigna a la queja en el SIGO:

a) Tipología Inicial

Clasificación que se le asigna a la queja para registrarla en el SIGO considerando el hecho reportado, de acuerdo a lo consignado en el Anexo N° 02 del presente documento.

b) Tipología Final

Clasificación que se le asigna a la queja para el cierre en el SIGO, considerando las conclusiones del informe final emitido por la UT, de acuerdo a lo consignado en el Anexo N° 03 del presente documento

6.14 Vigilancia Sanitaria

Observaciones y mediciones de parámetros de control sanitario, sistemáticos y continuos que realiza la autoridad competente a fin de prevenir, identificar y/o eliminar peligros y riesgos a lo largo de toda la cadena alimentaria.¹

VII. Responsabilidades

Las/los servidoras/es civiles del PNAEQW, el/la director/a de la IE y las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en el presente documento normativo.

VIII. Disposiciones Generales

- 8.1 Las quejas son reportadas a través de los canales de atención por las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, la comunidad educativa o por quien tome conocimiento de los hechos, según el Anexo N° 01.
- 8.2 Las/los servidoras/ civiles de las unidades orgánicas del PNAEQW que tomen conocimiento por cualquier medio, de la existencia de una queja, comunican de manera inmediata a la/al jefa/e de la USME para su atención conforme a lo dispuesto en el presente documento normativo.

¹ Decreto Supremo N°034-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos".

Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:48:21 -05:00

- 8.3 Las unidades territoriales son responsables de la atención, seguimiento y remisión a la USME del informe final relacionado a la queja reportada en su ámbito territorial, para el cierre de la misma en el SIGO.
- 8.4 Para la atención de la queja se emplean los formatos establecidos en el presente protocolo, según corresponda.
- 8.5 En los casos de las quejas presentadas por las/los ciudadanas/os que se relacionan al servicio alimentario, derivadas a la UT a través de la CGDAC, deben ser comunicadas de manera inmediata a la/al EVDQR con copia a la/al jefa/e de la USME, a fin de proceder con su atención conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento normativo, sin perjuicio de dar respuesta a la CGDAC dentro de los plazos establecidos.
- 8.6 Excepcionalmente, en situación de emergencia o fuerza mayor que imposibilite el desplazamiento para la atención o seguimiento de la queja, las acciones dispuestas se realizan de forma remota, empleando los formatos establecidos en el presente protocolo e indicando en los mismos la modalidad no presencial de la acción. Asimismo, deben adjuntarse las evidencias que sustenten la actuación y los resultados las acciones ejecutadas.

IX. Disposiciones Específicas

9.1 Recepción y Registro de la Queja

- 9.1.1. La/el EVDQR, cuando la USME toma conocimiento de la queja, comunica de forma inmediata a la UT correspondiente, y procede a su registro en el SIGO asignándole una tipología inicial de acuerdo al contenido del hecho reportado, según el Anexo Nº 02.
- 9.1.2. La/el CTT, cuando la UT toma conocimiento de la queja, comunica el caso de manera inmediata a la/al jefa/e de la USME y a la/al JUT para la ejecución de las acciones correspondientes.
- 9.1.3. La/el CTT verifica el estado de la queja en el sub-módulo de quejas del SIGO.

9.2 Atención de la Queja

- 9.2.1 La/el JUT, una vez tomado conocimiento de la queja, dispone las acciones necesarias para su atención
- 9.2.2 La/el CTT planifica, dirige y coordina con el equipo de la UT para ejecutar lo dispuesto por la/el JUT, y asigna al personal (SPA, MGL, u otro) que llevará a cabo las acciones.
- 9.2.3 La/el CTT comunica a la/al EVDQR de manera permanente toda la información recabada durante la atención de la queja, empleando el Anexo N° 04. La ayuda memoria inicial se emite dentro de las primeras dos (2) horas de reportada la queja y debe contener como mínimo: las acciones dispuestas y el personal asignado, las acciones que se encuentren en curso con los resultados obtenidos de corresponder y las acciones que se encuentren pendientes indicando el tiempo estimado para su realización.
- 9.2.4 Las personas designadas por la/el CTT para la atención de la queja, registran la información recabada durante las acciones en los formatos establecidos en el presente documento, según corresponda (Anexo Nº 05 y Anexo Nº 06). Al término de sus acciones, emiten cada uno un informe dirigido a la/al JUT con copia a la/al CTT, según el Anexo Nº 07, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles en zonas urbanas o 5 (cinco) días hábiles en zonas rurales. En casos excepcionales



debidamente motivados y comunicados a la/al EVDQR por la/el CTT, pueden extenderse razonablemente estos plazos.

Para los casos de queja por presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados, el plazo para la emisión del informe es de 24 horas de conformidad con lo establecido en el "Protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

9.2.5 La/el EVDQR brinda asistencia técnica a la/al CTT y al personal asignado para la atención de la queja, en caso sea necesario, de manera permanente. Asimismo, realiza el seguimiento y la evaluación de las acciones que ejecuta el personal de la UT.

9.3 Procedimiento para la Atención de Quejas

9.3.1 Cuando la queja es por presunta afectación a la salud

a) El/la director/a de la IE o quien haga sus veces, traslada a las/los usuarias/os afectadas/os al establecimiento de salud más cercano y comunica dicha acción a los PPFF y/o apoderadas/os. Asimismo, suspende el uso y consumo de los alimentos involucrados como medida preventiva.

Paralelamente el Comité de Alimentación Escolar comunica la situación de afectación a la salud al PNAEQW.

- b) El/la directora/a de la IE, en caso las/los usuarias/os presuntamente afectadas/os se encuentren fuera de la IE, coordina su traslado al establecimiento de salud más cercano, comunicando simultáneamente las acciones realizadas al PNAEQW para las acciones correspondientes.
- c) La/el JUT dispone la suspensión en la IE del uso y consumo de los alimentos presuntamente involucrados en la afectación a la salud (preparados y/o almacenados), los cuales deben rotularse y separarse.
- d) La/el JUT coordina con el sector salud para que priorice la atención de las/los usuarias/os afectadas/os y la investigación epidemiológica.
- e) La/el JUT y/o quien haga sus veces y el personal designado, se constituyen al establecimiento de salud donde apoyan en la gestión de la atención médica de las/los usuarias/os afectadas/os, y permanecen hasta que todos/todas sean dados/as de alta. La información recabada se consigna en el Anexo N° 05 del presente documento.
- f) La/el MGL realiza el seguimiento a los establecimientos de salud de la zona, para identificar nuevos casos o algún reingreso de las/los usuarias/os afectadas/os.
- g) El personal designado recoge la información en la IE que permita determinar la existencia de factores condicionantes de la afectación a la salud, dentro o fuera de la misma; recoge la información de los hechos acontecidos, brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar, profesores, PPFF y/o apoderada/o, y personas que participan del servicio alimentario, empleando los Anexos Nº 05 y N° 06.
- h) La/el SPA y/o la/el MGL, autorizada(s)/o(s) por la/el CTT, evalúa(n) los productos materia de la queja, según lo dispuesto en el "Protocolo para la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en la IE involucrada y como mínimo en dos (02) IIEE aledañas donde se distribuyeron los mismos lotes de



CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:48:50 -05:00 productos. Asimismo, según lo dispuesto en el "Protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en caso de realizarse la evaluación y obtener como resultado NO CONFORME, la/el especialista en supervisión brinda la asistencia técnica y seguimiento.

- i) La/el SPA y/o la/el MGL, autorizada(s)/o(s) por la/el CTT, verifica(n) las condiciones higiénico sanitarias en el almacén de la IE, ambientes de preparación y comedor. La/el SPA verifica las condiciones higiénico sanitarias en los establecimientos del/de la proveedor/a, realizando el muestreo y la evaluación físico organoléptica de los productos involucrados, según el marco normativo.
- j) La/el JUT solicita la vigilancia sanitaria y la aptitud del producto a la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el "Protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma". Cuando las autoridades sanitarias no cuenten con sedes descentralizadas y/o desconcentradas, se solicita, a través de la USME, la vigilancia sanitaria y la aptitud del producto a la autoridad competente (DIGESA, SENASA o SANIPES).
- k) El personal designado por la/el JUT acompaña y brinda apoyo a las autoridades que intervienen en la investigación del caso e informa las acciones adoptadas adjuntando la evidencia correspondiente (actas, tomas fotográficas, declaraciones juradas, entre otras).
- La/el JUT solicita al sector salud el informe médico y/o el resultado de la investigación epidemiológica; a la autoridad sanitaria competente los resultados de la vigilancia sanitaria; y a otras autoridades intervinientes los documentos que resulten de su actuación.
- m) La/el MGL, acompañada/o de la/del especialista educativo y especialista alimentario de la UT de ser posible, brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar y a la comunidad educativa, para el restablecimiento de la confianza en el servicio alimentario, y para su reinicio en caso se hubiera suspendido.
- n) La/el MGL realiza visitas de seguimiento y brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar y a la comunidad educativa, sobre las debilidades encontradas en la IE y lleva a cabo las acciones de sensibilización que sean necesarias.
- La/el MGL constata en las IIEE la reincorporación de las/los usuarias/os que sufrieron la afectación a la salud, preferentemente acompañada/o de la autoridad local.

9.3.2 Cuando la queja es por presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados

Se procede conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del Protocolo para el manejo de los Productos No conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el caso de realizarse la evaluación y obtener como resultado NO CONFORME, la/el especialista en supervisión brinda la asistencia técnica y seguimiento.



9.3.3 Cuando la queja es por presunta sustracción de los productos y/o raciones, entregados por el PNAEQW

a) La/el integrante del Comité de Alimentación Escolar y/o PPFF y/o apoderada/o que toma conocimiento de los hechos coordina con la PNP para su constatación. El Comité de Alimentación Escolar presenta la denuncia ante la autoridad policial o fiscal, adjuntando las evidencias fotográficas que pudiera recoger, y de no existir puesto policial cercano (zonas rurales) se realiza ante alguna autoridad local existente (agente municipal, teniente gobernador/a, presidente/a de rondas campesinas, Juez/a de Paz u otro/a), comunicando el hecho inmediatamente al PNAEQW.

De considerarse sospechoso algún/a integrante de la comunidad educativa, en la denuncia presentada se consigna la información de los nombres, apellidos y su relación con la IE.

- b) La/el MGL designada/o con la/el abogada/o de la UT de haberlo, previa coordinación con la UAJ, realiza la constatación del hecho en la IE, se entrevista con la/el denunciante y recaba evidencias de primera fuente (documentos, fotografías, videos, entre otros), hace el inventario detallado de los productos existentes y los faltantes contrastando el kardex, actas de entrega y recepción, acta o padrón de distribución, entre otros documentos, y solicita una copia de la denuncia interpuesta, dejando constancia de lo actuado a través del Anexo N° 06.
- c) La/el MGL, de no existir denuncia, brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar para su presentación inmediata. De existir renuencia a interponer la denuncia, informa a la/al JUT, quien en coordinación con la/el abogada/o de la UT de haberlo, pone en conocimiento a la UAJ y dispone la presentación inmediata de la denuncia y la realización de las acciones que correspondan.
- d) La/el MGL y la/el especialista alimentaria/o con las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar y la participación de alguna autoridad local, de ser posible, determinan la afectación al servicio alimentario y brindan la asistencia técnica para su restablecimiento, de corresponder.
- e) La/el JUT, mediante oficio, comunica los hechos a la UGEL y/o la DRE/GRE para las investigaciones y acciones según su competencia.

9.3.4 Cuando la queja es por presunta falta del servicio

- a) La/el CTT verifica previamente si la falta de servicio en la IE se debe a un ítem no adjudicado, resolución o nulidad de contrato, suspensión temporal de actividades del/de la proveedor/a, o suspensión de liberación de productos por personal del PNAEQW.
- b) La/el MGL, de constatarse que el hecho responde a alguno de los casos indicados en el numeral a), se constituye a la IE para informar a las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, PPFF y/o apoderada/o, y a la comunidad educativa mediante la asistencia técnica correspondiente, las causas de la falta del servicio alimentario y las acciones que se encuentra realizando la UT para el inicio o restablecimiento del servicio alimentario.
- c) La/el JUT, mediante oficio, comunica a la UGEL y/o la DRE/GRE las causas de la falta del servicio alimentario, y las acciones que se encuentra realizando la UT para el inicio o restablecimiento del servicio alimentario.



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:49:23 -05:00 d) La/el JUT, una vez constatado que la falta de servicio ha sido superada, comunica, mediante oficio, a la UGEL y/o la DRE/GRE el inicio y/o restablecimiento del servicio alimentario y dispone la constatación de la entrega de alimentos en la IE.

9.3.5 Cuando la queja es por presunto incumplimiento del/de la proveedor/a

a) La/el MGL designada/o se constituye a la IE y hace la constatación del hecho, recaba evidencias, realiza el inventario utilizando el formato de verificación de almacenamiento de productos del "Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio alimentario en instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" e informa el hecho a la/al CTT, adjuntando todas las evidencias y documentación sustentatoria; asimismo, realiza el cruce de información con el acta de entrega y recepción de alimentos y los padrones de entrega de alimentos, de haber iniciado la distribución correspondiente.

De detectar incumplimiento por parte del/de la proveedor/a, realiza la verificación aleatoria como mínimo en 02 IIEE donde el/la proveedor/a realizó la distribución de los alimentos.

 b) La/el CTT informa los hechos a la/al JUT, quien deriva los informes a la/al SC para que efectúe las acciones que correspondan, en el marco de la ejecución contractual.

9.3.6 Cuando la queja es por presuntos problemas sobre la gestión del Comité de Alimentación Escolar

- a) La/el MGL designada/o se constituye a la IE, y hace la constatación del hecho, recaba evidencias e informa a la/al CTT, para las acciones que correspondan.
- b) La/el MGL brinda asistencia técnica a la comunidad educativa, al personal que interviene en la prestación del servicio alimentario y al Comité de Alimentación Escolar, según las características de la queja, sobre las disposiciones establecidas por el PNAEQW para la correcta gestión del servicio alimentario. Asimismo, realiza el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Comité de Alimentación Escolar, para superar las observaciones formuladas a su gestión y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas, de ser el caso.
- c) La/el JUT, mediante oficio, comunica a la UGEL o la DRE/GRE el hecho.

9.4 Cierre de la queja

- 9.4.1 La/el CTT emite el informe final por cada queja presentada conforme al Anexo № 07, debidamente sustentado, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación registrada en el SIGO.
- 9.4.2 La/el JUT solicita a la USME la ampliación del plazo indicado en el numeral 9.4.1, cuando del resultado de las acciones llevadas a cabo considere indispensable la realización de otras para el esclarecimiento de los hechos, adjuntando a su solicitud la información y documentación sustentatoria respectiva. Una vez evaluada la información, la USME emite respuesta de lo solicitado, y en caso de ser concedida la ampliación, dicho plazo ampliatorio es registrado en el SIGO.
- 9.4.3 La/el CTT, en caso la queja se encuentre en espera de acción administrativa, emite el informe final en un plazo de 2 días hábiles de tomar conocimiento formal de la emisión del pronunciamiento pendiente.



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:49:32 -05:00

- 9.4.4 La/el JUT hace suyo el informe final emitido por la/el CTT, y lo remite a la/al jefa/e de la USME, en un plazo no mayor de un (01) día hábil.
- 9.4.5 La/el EVDQR evalúa el informe remitido por la/el JUT. En caso de haberse llevado a cabo las acciones dispuestas para su tipología y contar con el sustento establecido se realiza el cierre de la queja en el sub-módulo de quejas del SIGO, asignándole la tipología y subtipología final que corresponda de acuerdo al Anexo Nº 03. En caso contrario, la/el jefa/e de la USME solicita a la/al JUT un informe complementario concediéndole un plazo que se registra en el SIGO.
- 9.4.6 El incumplimiento reiterado en la emisión y remisión de los informes finales por parte de la/del CTT y JUT, se comunica al órgano correspondiente de la entidad, para que se establezcan las responsabilidades del caso.

X. Anexos

Anexo N° 01 : Canales de Atención.

Anexo N° 02 : Clasificación de Tipología Inicial de las Quejas.

Anexo N° 03 : Clasificación de Tipología y Subtipología Final de las Quejas.

Anexo N° 04 : PRT-044-PNAEQW-USME-FOR-001, Ayuda Memoria.

Anexo N° 05 : PRT-044-PNAEQW-USME-FOR-002, Ficha de Seguimiento de Presunta

Afectación a la Salud.

Anexo N° 06 : PRT-044-PNAEQW-USME-FOR-003, Acta de Constatación. Anexo N° 07 : PRT-044-PNAEQW-USME-FOR-004, Modelo de Informe.

Anexo Nº 08 : Cuadro de Control de Cambios



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:49:42 -05:00

ANEXO N° 01 CANALES DE ATENCIÓN

	Canales Institucionales		Canales No Institucionales
2. 4. 3. 4. 5. 6. 7. 6. 8. 6.	Línea Gratuita MIDIS: 0800 00000. Atención al Usuario: (*) Telefónico 01-2019360 info@qw.gob.pe. Atención presencial. Línea Gratuita PNAEQW: 0800 20 600. Redes Sociales (Perfil oficial de PNAEQW). Facebook y Twitter.(*) Libro de reclamaciones electrónico.(*) Mesa de Partes de Sede Central y de la UT. Comunicado por la UT. Otros canales que el PNAEQW ponga a disposición de la ciudadanía.	1. 2. 3.	Prensa (escrita, televisiva, virtual, radial, etc.) Redes sociales (que no sean del perfil oficial del PNAEQW.) Comunicación de actores sociales (DRE, UGEL, DIRESA, entre otros.)

(*) ubicados en la dirección electrónica https://www.gob.pe/qaliwarma



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:50:02 -05:00

ANEXO N° 02 CLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA INICIAL DE LAS QUEJAS

TIPOLOGÍA INICIAL

- 1. Presunta afectación a la salud (*)
- 2. Presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados (*)
- 3. Presunta sustracción de productos y/o raciones entregados por el PNAEQW
- 4. Presunta falta de servicio
- 5. Presunto incumplimiento del/ de la proveedor/a
- 6. Presuntos problemas sobre la gestión del Comité de Alimentación Escolar
- 7. Otros

^{*} Considerada como "Situaciones Graves" según RM Nº 301-2016 MIDIS que aprueba Directiva Nº 008-2016 MIDIS. "Directiva para la Gestión de Comunicaciones en situaciones de crisis"



ANEXO N° 03 CLASIFICACIÓN DE TIPOLOGIA Y SUBTIPOLOGIA FINAL DE LAS QUEJAS

SUBTIPOLOGÍA FINAL				
1.1. Vinculada a la prestación del servicio alimentario.				
2.1. Raciones no cumplen las Especificaciones Técnicas del PNAEQV aspectos de inocuidad.				
2.2. Productos no cumplen las Especificaciones Técnicas del PNAEQ aspectos de inocuidad.				
2.3. Raciones presentan cuerpos extraños que no corresponden naturaleza del producto.				
2.4. Productos con presencia de cuerpos extraños que no se consideran de la naturaleza del producto.				
2.5. Otras causas que generen problemas de inocuidad en los alimentos				
3.1. Raciones no cumplen las Especificaciones Técnicas del PNAEQV aspectos de calidad.				
3.2. Productos no cumplen las Especificaciones Técnicas del PNAEQV aspectos de calidad.				
3.3. Raciones presentan cuerpos extraños que se consideran parte o naturaleza del producto o de la materia prima.				
3.4. Productos con presencia de materias extrañas parte de la naturaleza producto o de la materia prima.				
3.5. Otras causas que generen problemas de calidad en los alimentos.				
4.1. Productos que no cumplen con los criterios de idoneidad declarados la autoridad sanitaria competente4.2. Raciones que no cumplen con los criterios de idoneidad declarados p				
autoridad sanitaria competente				
5.1. Presuntamente cometido por un integrante de la comunidad educativ				
5.2. Presuntamente cometido por terceros.				
5.3. Presuntamente cometido por integrantes del Comité de Alimenta Escolar.				
6.1. Por ítem no adjudicado.				
 6.2. Por resolución o nulidad de contrato o suspensión temporal de actividades del proveedor. 				
6.3. Por suspensión de liberación de productos por personal de PNAEQV				
6.4. Por otras causas.				
7.1. Entrega de productos o raciones diferentes a los contemplados e contrato y/o los liberados				
7.2. Retraso en la entrega de las raciones o productos, en relación a las fe u horas de entrega programadas.				
7.3. Proveedor entrega raciones o productos en lugar distinto a la I.E.				
7.4. Entrega de raciones o productos es menor a la establecida en el contr y/o la liberada por el PNAEQW.				
7.5. Falta de entrega de productos por el proveedor				
8.1. Uso inadecuado de los productos por los integrantes del Comito				

TIPOLOGÍA FINAL	SUBTIPOLOGÍA FINAL						
	8.2. No se cumple con las combinaciones y dosificaciones establecidas por el PNAEQW						
	8.3. Vencimiento de alimentos por la inadecuada gestión del Comité de Alimentación Escolar.						
	8.4. Sobre stock de alimentos existentes en el almacén						
8. Problemas sobre la	8.5. Inadecuadas prácticas de almacenamiento						
gestión del Comité de Alimentación	8.6. Inadecuadas Prácticas de Manipulación de alimentos						
Escolar	8.7. Almacenamiento o preparación de alimentos fuera de la IE						
	8.8. Cobro de cuotas						
	8.9. Incumplimiento de la normatividad durante la gestión del servicio alimentario en estado de emergencia.						
	8.10. Otras causas						
9. Quejas no	9.1. Accidentes ocurridos						
relacionadas al	9.2. No relacionado al servicio alimentario						
servicio alimentario	9.3. Otras causas						

^{*} Establecidos como "Situaciones Graves" según RM Nº 301-2016 MIDIS que aprueba Directiva Nº 008-2016 MIDIS. "Directiva para la Gestión de Comunicaciones en situaciones de crisis".



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:50:31 -05:00

ANEXO N° 04

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-044-PNAE USME-FOR-0
Versión Nº 04		AYUDA MEMORIA		Página 1 de
1 Fecha de	e elaboración:			
2 Descripe	ción del motivo de l	a queja		
3 Unidad T	Territorial:	4 Provinci	a:	5 Distrito:
6 Centro P	oblado:			
7 Datos Ge	enerales:			
		INFORMACIÓN	BASICA	
Nombre de	la IIEE			
Código. Mo	odular			
Modalidad	de Atención			
Comité de	Compras			
Proveedor/	a			
Ítem				
Nivel Educa	ativo/Turno			
Número de	usuarias/os			
Alimentos	consumidos			
Número	de usuarias/	os		
afectadas/c Número	os de adultas/	os		
afectadas/c	s			
	e usuarias/os q on los alimentos	ue		
Hora de pre				
	nsumo en la IE			
Hora de síntomas	primeros signos	У		
	l establecimiento	de		
salud don	de son atendid			
las/los afec				
Nombre de	Director/a de la IE			
de Desarrollo (Ccione:	s y resultados:			
rma Detallar		gica las acciones reali	izadas por la Unidad	l Territorial)
(TACIÓN ESCOLAR	_		·	ŕ

ANEXO N° 05

	Ministerio de Desar	rrollo Viceministerio	Programa Nacion de Alimentación I	
PERÚ	e Inclusión Social	de Prestaciones	S Sociales QALI WARMA	USME-FOR-0
Versión Nº 04	FICH	IA DE SEGUIMIEI AFECTACIÓN	NTO DE PRESUNT. A LA SALUD	A Página 1 de
Unidad Territo	rial:			<u>'</u>
Persona respo	nsable de la i	nvestigación y re	ecolección de datos	S
Nombre:				
Cargo:				
1. Notificación	/ conocimien	to de Evento		
Fecha: /	/ Hor	a: AM	/PM en que se co	onoció el evento
Nombre de la p				
		ucativa donde od	currió el evento	
Nombre de la IE				Código Modular
Nivel: Inicial () Primaria () Secundar	\ /	\ /
Departamento: Centro Poblado		F	Provincia:	Distrito:
Total de usuaria				
		umieron los alime	ntos:	
	· ·		imentos (aula o grup	o no involucrado).
3. Afectación a	•	Jiisuillieloli los all	mentos (adia o grup	o no involuciado).
Fecha: /	/ Hora:	AM/PM de pr	eparación de los alir	nentos.(solo modalidad prod
Fecha: /	/ Hora:		nsumo de los alime	
Fecha: /	/ Hora:			os primeros síntomas.
Número de usu	arias/os afecta			·
De 3 a 5 años:		De 6 a 13 año	os:	De 13 a más:
Masculino:			emenino:	
Detallar los alim	nentos consum	idos previos a la r	ación involucrada:	
Síntomas Princ	ipales:	_		
Síntomas Princ	ipales:			
Síntomas Princ	ipales:			
Síntomas Princ	ipales:			
		chos:		
Síntomas Princ		chos:		
		chos:		
Breve descripe		chos:		
		chos:		
Breve descripe		chos:		

	1inisterio de Desarro Inclusión Social		nisterio taciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Esco QALI WARMA	olar	PRT-044-PNAEQW- USME-FOR-002
Versión № 04			JIMIENTO D JÓN A LAS	E PRESUNTA SALUD		Página 2 de 5
Describir si exis	tió consumo d	e otros ali	imentos (ce	ebraciones esp	peciales	s u otros eventos).
Precisar si algu	ınalo de lasllo	e usuaria	slos afectad	daslos recibió	atenció	on y/o tratamiento
médico previo a		5 usuana	3/03 alecta	das/os recibio	atericic	on you tratamento
4. Referencia a	un Establecimi	ento de S	alud			
Número de usua	rias/os que fuero	on traslada	adas/os a un	establecimiento	de salu	ıd:
Fecha: / /	Hora:	AM/PM	aproximada de la/del u		instituc	ión educativa/hogar
Fecha: /	/ Hora:	AM/PM	aproximada	a de llegada al e	establec	imiento de salud
Nombre del estal	olecimiento de s	alud:				
Personal de salu Nombre:	d que atendió a	las/los us		y Profesión:		
Presunción diagr	nóstica:		<u> </u>	•		
Medidas tomada	as en el estable	cimiento	de salud:			
Fecha, hora y co		_				



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:51:12 -05:00





PFRÍ Ministerio de Desarrollo

Programa Nacional de Alimentación Escolar

PRT-044-PNAEQW-USME-FOR-002

	e iliciusion social	de Flestaciones Sociales	QALI WARMA	
Versión № 04	FICHA DE SEGUI	MIENTO DE PRESU A LA SALUD	INTA AFECTACIÓN	Página 3 de 5
5. Alimentos s	ospechosos de se	er la causa de la afe	ctación a la salud	
Describa las carac	terísticas de los alimento	s que se consideran sosp	echosos de ser la causa d	e la afectación a la salud:
Alimento 1:				
Alimento 2:				
Alimento 3:				
PNAEQW, que (Describa esos alir	e pudieran ser con mentos, sus característic	sideradas/os sospe cas y el lugar donde fuer	os alimentos, no pro chosas/os de la afec on obtenidos, en particula de participaron los alumnos	ctación a la salud? r averigüe sobre la venta
Alimento 1:				
Alimento 2:				
DACIONES DI	CTDIDI IIDAC EN E	L DIA DE LOS HEC	HOS: MODALIDAD F	ACIONES
KACIONES DI	STRIBUIDAS EN E	L DIA DE LOS REC	HOS. WIODALIDAD F	RACIONES
RACIONES DI	STRIBUIDAS EN E	L DIA DE LOS HEC	HOS: MODALIDAD F	RODUCTOS



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:51:24 -05:00



PRODUCTOS UTILIZADOS-MODALIDAD PRODUCTOS

Productos utilizados en la preparación por el Comité de Alimentación Escolar o en el hogar de la/del usuaria/o:

Producto utilizado Fecha de producción		Fecha de vencimiento	Lote	Estado del/los productos

Detallar las condiciones de almacenamiento de los productos. (Si existe presencia de plagas y/o
productos que puedan contaminar los alimentos (plaguicidas u otros)).

п		10. 0			
ı	l linar v	condiciones	dΔ	nrenara	CION
П	∟uuai v	COLIGICIONICS	u	DICDUIG	

Precisar la fuente de agua utilizada para la preparación de alimentos y las condiciones del almacenamiento del agua:

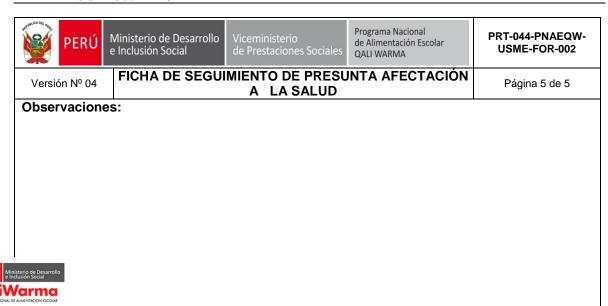
Precisar si la fuente de agua utilizada es la usada frecuentemente:

Para raciones y productos

Describa, en forma breve, las condiciones en que los alimentos son distribuidos a las/los alumnas/os (características del local de entrega y consumo, utensilios utilizados, disponibilidad de agua potable, servicio de alcantarillado):



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:51:38 -05:00



Personal de la Unidad Territorial Representante del Sector Salud

Director/a de la Institución Educativa Madre o padre de familia (en caso de consumo en el hogar)

09:52:02 -05:00

ANEXO N° 06

Versión № 04 ACTA DE CONSTATACIÓN Página 1 de 2 Siendo lashoras del díadel añoen instalaciones de la IE, código modular ubicada en el centro poblado, del dis	loo
instalaciones de la IE, código modular	laa
de, provincia de, modalidad de aten, proveedor/a, Ítem UT Por parte del PNAEQW:	ción
Monitor/a de gestión local: Supervisor/a de plantas y almacenes Otro especialista del PNAEQW:	
Por parte del Comité de Alimentación Escolar:	
Presidenta/e del Comité de Alimentación Escolar:	
Secretaria/o del Comité de Alimentación Escolar:	
La/el Vocal del Comité de Alimentación Escolar:	
Otro:	
Representante de la autoridad local/distrital/provincial y/o actores y/o representantes la autoridad sanitaria u otros que intervengan en el caso:	de
Describir el motivo de la Queja:	
PERÚ Ministerio de Desarrollo Qaliwarma MOZAMA NACONAL EL ANACHO HECAN Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20501154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09 2022 09:52:14 -05:00	

	PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-044-PNAEQW- USME-FOR-003
Versió	n Nº 04	ACT	TA DE CONSTATA	CIÓN	Página 2 de 2
Accio	nes real	izadas:			
rma nconscoux or SALAŽAR FAU 2:33 -05 00					
Acuel	rdos:				
año	lo las rmidad.	horas d ., se da por finaliza	el díada la reunión, firma	del mes den los presentes men	del acionados en razón de
Firma, no	mbre y D	NI de la/del integrant	e del CAE	Firma, nombre y DNI c	de la/del integrante del CAE
Firma, no	mbre y D	NI de la/del integrant	e del CAE	Firma del personal del	PNAEQW, nombre y cargo
Firma, no	mbre y D	NI, cargo de la autori	dad local/otros	Firma, nombre y DNI,	cargo de otro interviniente

ANEXO Nº 07

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-044-PNAEQW-USME- FOR-004
Versión Nº 04	MODELO DE INFORME			Página 1 de 2

INF	ORME	N°	_ - 20	MIDIS/F	PNAEQW-	·UT	(SIGL	AS DEI	CTT,	SPA, I	MGL, E	TC.)
A		:	Jefa/e	e de la Ur	idad Terri	torial _					<u>-</u>	
Asunto		:	IIEE I fecha	N° "_ del event	ciones rea co), Nro Qu , depa	ueja de	" (Nom I SIGO (nbre de) s	la IIEE ituada e	i),	(con	signar la
Reference	ia	:	b) au c) MI	toridades	mento por y otros qu autoridades tención de	el cua ue part s sani	l se toma (Informa iciparon (Informatarias u	a conoc es de l en el ca nes ren	imiento as/los aso de l nitidos	de la espec la que por e	queja.) ialistas, ja). el secto	actores,
Lugar y l	Fecha	:					_					
sobre	el	cas	0	suscitad	elación al/ lo en s en presu	1	IIEE (deta	N° allar el	motivo	que g	respecto genera	o al la queja,
(Ser Cons heck Cual esta Ejm. hace	ialar to signar on nos. ndo se do de la Media e de co	el canal trate de a atenc nte nota nocimi	s hech l a trav e inforr ión del a perio sento s	és del cu nes comp l caso a d dística pr obre la e	cumentos al se tomó elementario licho mom en palada a existencia	os deb ento. través de pro	erán cita erán cita de la productos	de la quarse los ensa los vencido	ueja y o informe cal " s, en p	es prev	vios emi madre d	itidos y el
II. BAS	E NOF	MATIV	/A									

(Consignar los documentos normativos vigentes empleados para la atención de la queja)

Ejm: Protocolo para la atención, seguimiento y cierre de quejas en la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,



Firmado digitalmente por SALAZAR CONDOR Victor Carlos FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 09:52:48 -05:00

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRT-044-PNAEQW- USME-FOR-004
Versión Nº 04	MODELO DE INFORME		Página 2 de 2	

III. OBJETO

(Precisar la finalidad del informe)

	Infori	Informar las acciones desarrolladas para la atención del caso y proceder a su cierre, mar sobre el cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la USME para el cierre aso, etc.
IV.		siderar la información relevante en la evaluación y análisis para el cierre del caso) (Detallar de manera suscinta las acciones desarrolladas por las/los especialistas que participaron en la atención del caso, las acciones descritas deben tener sustento: actas, fichas, videos, notas periodisticas, informes entre otras y deben ser descritas en forma cronólogica. Cada tema y/o hallazgo relacionado a la queja, debe ser atendido.
	4.2.	(Detallar de manera suscinta las acciones realizadas por los actores externos que intervinieron en el caso, los resultados de los informes remitidos por el sector salud, MINEDU, autoridades sanitarias, etc.)
	4.3.	(Precisar las acciones a implementar, a fin de mitigar el riesgo de que la queja se vuelva a presentar, detallar las acciones y/o resultados pendientes de remitir por las autoridades intervinientes, de ser el caso.)
inisterio de Desa	4.4.	Evaluar las probables responsabilidades técnicas, administrativas, y operativas que se derivan de la queja.
Varm DE ALIMENTACION ESS Ente por SAL. Carlos FAU d 2 09:53:07 -0		El análisis final se realiza teniendo como insumo los informes del personal de la UT designado para la atención de la queja, considerando los resultados de las acciones llevadas a cabo, para determinar la comisión o no del hecho reportado como queja y sus causas. Las evidencias (actas, fotografías, etc) deben ser comprendidas como anexos de informe.
٧.	CON	CLUSIONES
	5.1.	(Puntualizar de manera suscita lo que se concluye y debe derivarse del anàlisis)
VI.	REC	OMENDACIONES
	6.1.	(a partir de las conclusiones arrivadas, formular recomendaciones tendientes a mitigar el riesgo y/o evitar que el caso se vuelva a presentar.)
	6.2.	(Recomendar acciones a ejecutar por los órganos de PNAEQW u otros organismos externos.)
Es t	odo cı	uanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.
Ate	ntame	nte;
Vers	ión N°	04 do Dirección Eigantina Nº D000265 2022 MIDIS/DNAFOW DE Dómino 26 do 44

ANEXO Nº 08 CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio		
3	II	El presente documento es de cumplimiento obligatorio por todas/os las/los servidoras/es civiles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el/la director/a de la IE y las/los integrantes del Comités de Alimentación Escolar.	Se estandarizó considerando los involucrados en el punto de responsabilidades.		
Ministerio de Desarrollo el neclusión Social li Warma MODINE EL ALMENIACON ESCUAR la manente por SALAZAR coro Carlos FAU 5 hard VP B° 32022 09:53:24 -05:00	III	3.7 Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. 3.9 Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural.	Se actualizó la resolución ministerial del numeral 3.7 y se agregó la resolución ministerial del 3.9.		
3	IV	IV. Documentos de referencia 4.11 PLA-002-2022-PNAEQW-URH, Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID- 19 en el Trabajo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Se actualizó con el documento vigente.		
3	V	V. Abreviaturas y Siglas MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Se incorporó la abreviatura y sigla utilizada en el documento normativo.		
3	V	V. Abreviaturas y Siglas CSM: Coordinación de Supervisión y Monitoreo ETA: Enfermedad Transmitida por Alimentos	Se retiró la abreviatura y sigla por no ser utilizada en el documento normativo.		
3	VI	VI. Definición de Términos 6.1 Asistencia Técnica	Se incorporó la definición de asistencia técnica contenida en el Protocolo		

	Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
Firma CONI 20550 Motiv	PERÚ Ministerio de Desar Pari Indiasion Social Desarro de Austriación Esc do digitalmente por SALA JOSEPH VICTO Carlos FAU 1154065 hard 2: 29, 30, 32, 20, 20, 20, 20, 20, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 32, 30, 32, 32, 30, 32, 32, 32, 32, 32, 32, 32, 32, 32, 32	ZAR	Actividad de asesoría y/o acompañamiento para la transferencia de conocimientos, prácticas o tecnologías, destinada a fortalecer las capacidades del equipo técnico del PNAEQW, y de los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario, la cual permita contribuir a la mejora del desempeño en la gestión y el logro de resultados. La asistencia técnica se desarrolla de forma presencial y no presencial a través de diferentes modalidades, medios y herramientas. 6.8 Proveedor/a Persona natural o jurídica o consorcio, con contrato suscrito que presta el servicio alimentario al PNAEQW, de manera directa o en	para la conformación o actualización de los CAE de las instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la definición de proveedor/a del Manual del Proceso de Compras, aprobados.
	3	VI	consorcio VI. Definición de Términos Se retiraron las definiciones de Calidad Alimentaria, Calidad Sanitaria, Enfermedad Transmitida por Alimentos, Fuentes de Verificación, Infecciones Alimentarias, Inocuidad de Alimentos e Intoxicaciones Alimentarias.	Se retiraron las definiciones de términos por no ser utilizadas en el documento normativo.
	3	VI	 VI. Definición de Términos 6.2 Canales de Atención Medios o puntos de acceso a través de los cuales el PNAEQW toma conocimiento de las quejas. 6.3 Estado de la Queja Situación en la que se encuentra una queja, de acuerdo a su registro en el sub-módulo de Quejas del SIGO. Son tres los estados: a) En investigación: Cuando la UT se encuentra realizando las acciones para su atención o se encuentra pendiente la emisión del informe final. b) En espera de acción administrativa: Cuando la UT se encuentra en espera de la intervención y/o pronunciamiento de 	Se mejoró y precisó la redacción del documento normativo.

Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		autoridades, organizaciones, e instituciones, u otros actores externos a la UT, que impide continuar con la atención de la queja o con la emisión del informe final. c) Cerrado: Cuando la UT concluye la atención de la queja, emite el informe final y la/el EVDQR procede a su cierre en el SIGO.	
		6.5 Evidencia Medio físico digital o de otra naturaleza que demuestra la existencia de un hecho o afirmación observable y verificable.	
PERÚ Ministerio de Besarroll QaliWarma ROSANA NACORAL DE AMINISCON ESCANA TONDO R Victor Carlos FAU Sitovic Ibo y V° B° cha: 23.09.2022 09:54:51 -05:0		6.9 Quejas Manifestaciones de insatisfacción o disconformidad, sobre las cualidades del servicio alimentario brindado por el PNAEQW y/o sobre la gestión de las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar en las IIEE, reportadas por integrantes de la comunidad educativa o por terceros	
		6.11 Subtipología Sub clasificación de la tipología final asignadas a la queja.	
		6.12 Sustracción Acción ilícita de extraer, apartar, hurtar o robar los bienes del lugar donde se encuentran.	
		6.13 Tipología Clasificación que se le asigna a la queja en el SIGO:	
		a) Tipología Inicial Clasificación que se le asigna a la queja para registrarla en el SIGO considerando el hecho reportado, de acuerdo a lo consignado en el Anexo N° 02 del presente documento.	
		 b) Tipología Final Clasificación que se le asigna a la queja para el cierre en el 	

	CONTROL DE CAMBIOS					
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio			
		SIGO, considerando las conclusiones del informe final emitido por la UT, de acuerdo a lo consignado en el Anexo N° 03 del presente documento.				
		VI. Definición de Términos				
		6.6 Productos No Conformes Todo aquel alimento o insumo que no cumple con algún requisito establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos del PNAEQW.				
3	VI	a) Productos no Conformes Relacionados a Aspectos de Inocuidad e idoneidad: Es un lote de materia prima y/o insumo y/o producto terminado considerado no inocuo y no idóneo en consecuencia declarado no apto para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente, y aquellos alimentos que presenten defectos críticos, por lo que no pueden ser utilizados y/o liberados y/o distribuidos y/o consumidos.	Se actualizó la definición de productos no conformes de acuerdo a lo definido en el "Protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional de			
nisterio de Desarrollo clusión Social		b) Productos no Conformes Relacionados a Aspectos de Calidad: Es un lote de alimento que no cumple con las condiciones establecidas (cualidades o atributos) por los clientes, sin embargo, no afectan la inocuidad e idoneidad es decir aquellos alimentos que presentan defectos mayores y menores.	Alimentación Escolar Qal Warma" y la definición de situación de emergencia del Manual del Proceso de Compras, aprobados.			
Varma REALIMINION ESCUAR Interport SALAZAR Jarios FAU J 2 09:55:01 -05:00		6.10 Situación de Emergencia Es aquel estado de daños sobre la vida, el patrimonio y medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, previamente declarado por el Gobierno Nacional o el ente rector correspondiente, que altera el				

			CONTROL DE CAMBIOS	
	Versión N° Numeral del Texto Vigente		Cambio realizado	Justificación del Cambio
irmade OND0	Ministerio de Desarrol e Indusión Social California para Hacche Canada		normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada, y se configura entre otros, por los siguientes supuestos: i) Acontecimientos catastróficos, de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a determinada población; ii) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado; iii) Situaciones que supongan grave peligro, en las que exista la posibilidad debidamente comprobada que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente y iv) Emergencias sanitarias; declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.	
ecria.	3	VII	VII. Responsabilidades Los servidores civiles bajo cualquier modalidad de contratación por el PNAEQW, el/la director/a de la IE y las/los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en el presente documento normativo.	
	3	VIII	 VIII. Disposiciones Generales 8.2 El personal de las unidades orgánicas y unidades territoriales del PNAEQW bajo cualquier modalidad de contratación que tome conocimiento por cualquier medio, de la existencia de una queja, comunica de manera inmediata a la /el Jefa/e de la USME para su atención conforme a lo dispuesto en el presente documento normativo. 8.3 Las unidades territoriales son responsables de la atención, 	Se eliminó el numeral 8.2 por que se ha incorporado en las disposiciones específicas en el punto 9.3.2 Cuando la queja es por presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados y se incluyeron los acápites 8.2 y 8.3 en el documento normativo para precisar las acciones que se deben realizar en forma general en la atención de quejas.

		CONTROL DE CAMBIOS	
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		seguimiento y remisión del Informe final a la USME del PNAEQW para el cierre en el SIGO, de las quejas reportadas en su ámbito territorial. VII. Disposiciones Generales	
Ministerio de Desarrollo e inclusión Social	VIII	8.5 Si del contenido de las hojas de reclamación u otro documento presentado por las/los ciudadanas/os derivado por la CGDAC, la UT evidencia que se trata de una queja relacionada al servicio alimentario, comunica de manera inmediata a la/el EVDQR con copia a la/el Jefa/e de la USME y procede a su atención conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento normativo, sin perjuicio de dar respuesta a la CGDAC dentro de los plazos establecidos. 8.6 Excepcionalmente, en situación es de emergencia o fuerza mayor que imposibilite el desplazamiento para la atención o seguimiento de la queja, las acciones dispuestas se realizan de forma remota, empleando los formatos a que se refiere el numeral 8.4 con indicación de la modalidad no presencial de la acción y se adjuntan las evidencias que sustenten la actuación y los resultados que de estas acciones se deriven.	Se reemplazó el numeral 8.4 por el 8.5 donde se realizó precisiones y mejoró la redacción. En el numeral 8.6 que anteriormente era el punto 8.5 se mejoró la redacción
ROGEMAN HAGONE DE AIMMINECOM ESCONA mando di pitalmente por SALAZAR DNDOR // fictor Carlos FAU 1550154(65 hard 05005 DV ** B** stcha: 23.19.2.022 09:55:21 -05:00		IX. Disposiciones Específicas 9.1 Recepción y Registro de la Queja	
3	IX	9.1.1 Cuando la USME tome conocimiento de una queja, la/el EVDQR comunica de forma inmediata a la UT correspondiente, y procede a su registro en el SIGO asignándole una tipología inicial de acuerdo al contenido del hecho reportado, según el Anexo Nº 02.	Se eliminó el numeral 9.1.1 y se mejoró la redacción en los numerales 9.1.2 y 9.1.3 para precisar el flujo de ingreso y comunicación de la queja.
		9.1.2 Cuando la UT tome conocimiento de una queja,	

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		la/el CTT comunica el caso de manera inmediata a la/el Jefa/e de la USME y a la/el JUT.	
		IX. Disposiciones Específicas	
		9.2 Atención de la Queja	
		9.2.1 La/el JUT, una vez tomado conocimiento de la queja, dispone las acciones necesarias para su atención	
Ministerio de Desarrollo en dusados Social Companyos de la mente por SALAZAR esta como de la mente por SALAZ	IX	9.2.3 La/el CTT comunica a la/el EVDQR de manera permanente toda la información recabada durante la atención de la queja, empleando el Anexo N° 04. La ayuda memoria inicial se emite dentro de las primeras dos (2) horas de reportada la queja y debe contener como mínimo: las acciones dispuestas y el personal asignado, las acciones que se encuentren en curso con los resultados obtenidos de corresponder y las acciones que se encuentren pendientes indicando el tiempo estimado para su realización. 9.2.4 Las personas designadas por la/el CTT para la atención de la queja, registran la información recabada durante las acciones en los formatos establecidos en el presente documento, según corresponda (Anexo N° 05 y Anexo N° 06). Al término de sus acciones, emiten cada uno un informe dirigido a la/el JUT con copia a la/el CTT, según Anexo N° 07, al término de sus acciones, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles en zonas urbanas o 5 (cinco) días hábiles en zonas rurales. En	Se mejoró la redacción del documento y se realizó precisiones. En el numeral 9.2.4 se realizó el cambio de los plazos de horas por días hábiles y se precisó el plazo para la emisión del informe en casos que la queja es por presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados, de acuerdo a lo establecido en el "Protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional Alimentación Escolar Qali Warma".

		CONTROL DE CAMBIOS	
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		casos excepcionales debidamente motivados y	
		comunicados a la/el EVDQR	
		por la/el CTT, podrá	
		extenderse razonablemente estos plazos. Para los casos	
		de queja por presunta	
		disconformidad en las características de los	
		alimentos entregados, el	
		plazo para la emisión del informe es de 24 horas de	
		conformidad con lo	
		establecido en el Protocolo	
		para el manejo de productos no conformes del PNAEQW	
		9.2.5 La/el EVDQR brinda asistencia técnica a la/el	
		CTT y al personal asignado	
		para la atención de la queja,	
		en caso sea necesario, de manera permanente.	
		Realiza el seguimiento y la	
		evaluación de las acciones que ejecuta el personal de la	
		ÚT.	
		IX. Disposiciones Específicas	
		9.3 Procedimiento para la Atención de Quejas	
		9.3.1 Cuando la queja es por presunta Afectación a la Salud	
		b) Si las/los usuarias/os	En el acápite 9.3.1.:
		presuntamente afectadas/os se	Se eliminó en el titulo las/los usuarias/os p
2	IX	encuentran fuera de la IE,	homogenizar lo indic
		el/la directora/a de la IE coordina su traslado al	en el Anexo Nº 02.
		establecimiento de salud	Se eliminó el literal c)
		más cercano, comunicando	estar dicha indicación disposiciones generale
		simultáneamente al PNAEQW para las	Se mejoró la redacción
		acciones	los literales b), j), k), n
Ministerio de Desarro e Inclusión Social	illo	correspondientes.	n) que ahora son b), g)
IliWarmo MOONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLA		e) La/el JUT y/o quien haga	
gitalmente por SALAZ Victor Carlos FAU	AR	sus veces y el personal designado, se constituyen	Se eliminó el literal f) y redactó el literal j).

	CONTROL DE CAMBIOS			
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio	
		al establecimiento de salud donde apoyan en la gestión de la atención médica de las/los usuarias/os afectadas/os, y permanecen hasta que todos/todas sean dados/as de alta. La información recabada se consigna en el Anexo N° 05 del presente documento.		
		g) El personal designado recoge la información en la IE que permita determinar la existencia de factores condicionantes de la afectación a la salud, dentro o fuera de la misma; recoge la información de los hechos acontecidos, brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar, profesores, PPFF y/o apoderada/o, y personas que participan del servicio alimentario, empleando los Anexos Nº 05 y 06.		
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MOCONAL DE AIMMACIÓN ESCONA italmente por SALAZAR ríctor Carlos FAU S hard		h) La/el SPA y/o la/el MGL, autorizada/o por la/el CTT, evalúa los productos materia de la queja, según lo dispuesto en el Protocolo para la Supervisión y Liberación de alimentos en los Establecimientos de proveedoras/es del PNAEQW, en la IE involucrada y como mínimo en dos (02) IIEE aledañas donde se distribuyeron los mismos lotes de productos, así como de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo para el Manejo de Productos no conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el caso de realizarse la evaluación y obtener como resultado		

	CONTROL DE CAMBIOS		
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		NO CONFORME, la/el especialista en supervisión brinda la asistencia técnica y seguimiento.	
		j) La/el JUT solicita la vigilancia sanitaria y la aptitud del producto a la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el protocolo para el manejo de productos no conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Cuando las autoridades sanitarias no cuenten con sedes descentralizadas y/o desconcentradas, se comunica a través de la USME, a la autoridad competente (DIGESA, SENASA o SANIPES).	
		I) La/el JUT solicita al sector salud el informe médico y/o el resultado de la investigación epidemiológica; a la autoridad sanitaria competente los resultados de la vigilancia sanitaria; y a otras autoridades intervinientes los documentos que resulten de su actuación.	
Ministerio de Desarrollo e inclusión Social Weirma SINAI DE ALMARRACION ISCOMA Triente por SALAZAR O Carlos FAU		m) La/el MGL, acompañada/o del especialista educativo y alimentario de la UT de ser posible, brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar y a la comunidad educativa, para el restablecimiento de la confianza en el servicio alimentario, y para su reinicio en caso se hubiera suspendido.	
ictor Carlos FAU 35 hard V° B° 9.2022 09:55:58 -05:00		n) La/el MGL realiza visitas de seguimiento y brinda	

	CONTROL DE CAMBIOS		
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar y a la comunidad educativa, sobre debilidades encontradas en la IE y lleva a cabo las acciones de sensibilización que sean necesarias.	
		9.3.2 Cuando la queja es por presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados.	
		Se procede conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del Protocolo para el manejo de los Productos No conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el caso de realizarse la evaluación y obtener como resultado NO CONFORME, la/el especialista en supervisión brinda la asistencia técnica y seguimiento.	Se incorporó en el procedimiento para la atención de las quejas la tipología inicial 2 "Presunta disconformidad en las características de los alimentos entregados".
		9.3.3 Cuando la queja es por presunta sustracción de los productos y/o raciones, entregados por el PNAEQW	
PERÚ Ministerio de Desarrollo e Indusión Social CaliWarma AMA NACIONAL DE RIANNACION LECONALISCA LA CONTRACTOR LA CANANA CONTRACTOR LA CANANA CONTRACTOR LA CONTRACTOR LA CANANA CONTRACTOR LA CANAN		a) La/el integrante del Comité de Alimentación Escolar y/o PPFF y/o apoderada/o que toma conocimiento de los hechos coordina con la PNP para su constatación. El Comité de Alimentación Escolar presenta la denuncia ante la autoridad policial o fiscal adjuntando las evidencias fotográficas que pudiera recoger, y de no existir puesto policial cercano (zonas rurales) se realiza ante alguna autoridad local existente (agente municipal, teniente	En el numeral 9.3.2., que ahora es 9.3.3, se alineo el nombre de acuerdo a la tipología inicial detallado en el Anexo Nº 02. Se mejoró la redacción de los literales a), c), d) y e).
o digitalmente por SALAZAR DR Victor Carlos FAU 54065 hard Ddy V° B° 23.09.2022 09:56:08 -05:00		(agente municipal, teniente gobernador/a, presidente/a de rondas campesinas,	

	CONTROL DE CAMBIOS			
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio	
	3	Juez/a de Paz u otro/a), comunicando inmediatamente al PNAEQW.		
		sospechoso algún integrante de la comunidad educativa, en la denuncia presentada, se consigna la información de los nombres, apellidos y de su relación con la IE.		
		c) La/el MGL, de no existir denuncia, brinda asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar para su presentación inmediata. De existir renuencia a interponer la denuncia, la/el MGL informa a la/el JUT, quien en coordinación con la/el abogada/o de la UT de haberlo, pone en conocimiento a la UAJ y dispone la presentación inmediata de la denuncia y la realización de las acciones que correspondan.		
		d) La/el MGL y el/la especialista alimentario/a con los integrantes del Comité de Alimentación Escolar y la participación de alguna autoridad local de ser posible, determinan la afectación al servicio alimentario y brindan la asistencia técnica para su restablecimiento, de corresponder.		
Ministerio de Desarrollo el Inclusión Social MODE EL REPORTO EL R		e) La/el JUT comunica mediante oficio los hechos a la UGEL y/o la DRE/GRE para las investigaciones y acciones según su competencia.		

Cambio realizado	Numeral del Texto Vigente	Versión N°
IX. Disposiciones Específicas 9.3.4 Cuando la queja e presunta falta del servicio e se debe a un ít adjudicado, resolucion nulidad de cuasspensión tempor actividades del provesuspensión de libera productos por perso PNAEQW. b) De constatarse que e responde a alguno casos indicados en el a), La/el MGL se consila IE para informar a integrantes del Con Alimentación Escolar y/o apoderada/o, y comunidad emediante la asistencia correspondiente, las de la falta del alimentario y las accio se encuentra realizance para el inicio restablecimiento del alimentario. c) La/el JUT, mediante comunica a la UGEL DRE/GRE las causas falta del servicio alime las acciones que se er realizando la UT para o restablecimiento del alimentario. d) La/el JUT, cuando se o que la falta de servi superada, co mediante oficio, a la Ula DRE/GRE el ini	del Texto	

		CONTROL DE CAMBIOS	
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		9.3.5 Cuando la queja es por presunto incumplimiento del/de la proveedor/a	
		a) La/el MGL asignada/o se constituye a la IE y hace la constatación del hecho, recaba evidencias, realiza el inventario utilizando el formato de verificación de almacenamiento de productos del Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW e informa a la/el CTT, adjuntando todas las evidencias y documentación sustentatoria, así como; realiza el cruce de información con el acta de entrega y recepción de alimentos y los padrones de entrega de alimentos, de haber iniciado la distribución correspondiente.	El acápite 9.3.4., que ahora es 9.3.5, se alineó al nombre de acuerdo a la tipología inicial detallado en el Anexo Nº 02. Se mejoró la redacción del literal a).
		De detectar incumplimiento por parte del/ de la proveedor/a, el MGL debe realizar la verificación aleatoria como mínimo en 02 IIEE donde el/la proveedor/a realizó la distribución de los alimentos.	
		9.3.6 Cuando la queja es por presuntos problemas sobre la gestión del Comité de Alimentación Escolar	
Windsterio de Desarrollo Warma We de Albenhecon escour mante por SALAZAR or Carlos FAU 18 dl 10 22 09:56:44 -05:00		b) La/el MGL brinda asistencia técnica a la comunidad educativa, al personal que interviene en la prestación del servicio alimentario y al Comité de Alimentación Escolar, según las características de la queja, sobre las disposiciones establecidas por el PNAEQW para la correcta gestión del	El numeral 9.3.5., que ahora es 9.3.6, se alineó al nombre de acuerdo a la tipología inicial detallado en el Anexo Nº 02. Se mejoró la redacción del literal b).

	CONTROL DE CAMBIOS			
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio	
		seguimiento del cumplimient de los compromisos asumido por el Comité de Alimentació Escolar, para superar la observaciones formuladas su gestión y dar cumplimient a las disposicione establecidas, de ser el caso.	el co	
		IX. Disposiciones Específicas9.4 Cierre de la queja		
3	IX	numeral 9.4.1, cuando de resultado de las accione llevadas a cabo consider indispensable l realización de otras para e	Se mejoró la redacción se efectuó precisiones o los plazos para la emisió de los informes en lo numerales 9.4.1, 9.4. 9.4.6 ahora 9.4.5. Se eliminó el numer y 9.4.4 ya que determinó plazo en el numeral 9.4. a.	
PERÚ Ministerio de De cinclusión Sot Para Necona de América FAI 154065 hard 15 200 y ° B° 12 3.09.2022 10:10:3°	NESCUAR LAZAR	9.4.3 Cuando la queja s encuentre en espera d acción administrativa, la/o CTT, emite informe fina en un plazo de 2 día hábiles de toma	el II, Is	

	CONTROL DE CAMBIOS		
Versi N°	VAT IAN	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		emisión del pronunciamiento pendiente.	
		9.4.4 La/el JUT hace suyo el informe final emitido por la/el CTT, y lo remite a la/el jefa/e de la USME, en un plazo no mayor de un (01) día hábil.	
		9.4.5 La/el EVDQR evalúa el informe remitido por la/el JUT. En caso de haberse llevado a cabo las acciones dispuestas para su tipología y contar con el sustento establecido se realiza el cierre de la queja en el sub-módulo de quejas del SIGO, asignándole la tipología y subtipología final que corresponda de acuerdo al Anexo Nº 03. En caso contrario, la/el jefa/e de la USME solicita a la/al JUT un informe complementario concediéndole un plazo que se registra en el SIGO.	
3	x	X. Anexos Anexo N° 03 : Clasificación de Tipología y Subtipología Final de las Quejas. Anexo N° 05 : PRT-044-PNAEQW-USME-FOR-002,	Se realizó la precisión en el anexo Nº 03 que contiene las subtipologias y se alineo el nombre del
NISTERIO DE DESARROLLO DE ALIMENTACION ESCUAR INTERIOR DE ALIMENTACION ESCUAR INTERIOR DE SALAZAR DE POR SALAZA		Ficha de Seguimiento de presunta Afectación a la Salud.	anexo № 05, con lo señalado en el referido anexo.
210:10:45-05:00	Anexo N	1. Presunto incumplimiento del/de la proveedor/a	Se redactó de forma inclusiva el termino proveedor.
3	Anexo N	CLASIFICACIÓN DE TIPOLOGIA Y SUBTIPOLOGIA FINAL DE LAS QUEJAS Tipología Final	Se precisó en el anexo Nº 03 que contiene las subtipolgías y se alineó el

		CONTROL DE CAMBIOS	
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		5. Sustracción de productos y/o raciones, entregados por el PNAEQW7. Incumplimiento del/ de la proveedor/a	nombre de las tipologías finales 5 y 7, en concordancia con el Anexo Nº 02.
3	Anexo Nº 04	8 Acciones y resultados:	Se corrigió la numeración
3	Anexo Nº 05	Ficha de Seguimiento de presunta Afectación a la Salud 4. Referencia a un Establecimiento de Salud aproximada de salida de la Institución Educativa/Hogar de la /del usuaria/o 5. Alimentos sospechosos de ser la causa de la afectación a la salud Productos utilizados en la preparación por el Comité de Alimentación Escolar o en el hogar de la/ del usuaria/o: Madre o padre de familia (en caso de consumo en el hogar)	Se hicieron precisiones para cuando la presunta afectación es durante el consumo en el hogar de la/del usuaria/o. Se añadió la firma del padre o madre de familia en caso sea el consumo en el hogar
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Mariana de Jacobson de		I. ANTECEDENTES (Señalar todos los hechos o documentos relacionados al caso) Consignar el canal a través del cual se tomó conocimiento de la queja y detallar brevemente los hechos. II. BASE NORMATIVA (Consignar los documentos normativos vigentes empleados para la atención de la queja) Ejm: Protocolo para la Atención, seguimiento y cierre de Quejas en la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Protocolo para el Manejo de productos No Conformes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, etc.) III. OBJETO (Precisar la finalidad del informe)	Se realizaron precisiones en los puntos I, II, III. IV y VI para la emisión del informe por parte de las/los especialistas que atienden la queja y el informe de la/del CTT. Se eliminó el numeral 5.1 del punto V. Conclusiones, tomando en consideración que la/el EVDQR realiza el cierre de la queja y define la tipología y subtipologia final.

	CONTROL DE CAMBIOS		
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
		IV. ANÁLISIS: (Considerar la información relevante en la evaluación y análisis para el cierre del caso) 4.1 (Detallar de manera suscinta las acciones desarrolladas por las/los Especialistas que participaron en la atención del caso, las acciones descritas deben tener sustento: actas, fichas, videos, notas periodisticas, informes entre otras y deben ser descritas en forma cronólogica. Cada tema y/o hallazgo relacionado a la queja, debe ser atendido.	
		4.3(Precisar las acciones a implementar, a fin de mitigar el riesgo de que la queja se vuelva a presentar, detallar las acciones y/o resultados pendientes de remitir por las autoridades intervinientes, de ser el caso.)	
		4.4Evaluar las probables responsabilidades técnicas, administrativas, y operativas que se derivan de la queja.	
		4.5 El análisis final se realiza teniendo como insumo los informes del personal de la UT designado para la atención de la queja, considerando los resultados de las acciones llevadas a cabo, para determinar la comisión o no del hecho reportado como queja y sus causas. Las evidencias (actas, fotografías, etc) deben ser comprendidas como anexos del informe.	
		VI. RECOMENDACIONES	
Ministerio de Desarre enclusión Social MENTE MARCONE EL MARCONE EL MARCONE EL MINISTERIO EL MINISTERIO EL MINISTERIO DE SALAZ L'Victor Carlos FAU		6.1. (partir de las conclusiones arrivadas, formular recomendaciones tendientes a mitigar el riesgo y/o evitar que el caso se vuelva a presentar.)	